

RÍO GALLEGOS,

05 FEB 2021

VISTO:

El Expediente A.S.I.P. N° 914.171-SEAL-2018 s/Normativa Régimen Sistema SIRCREB, Resolución General ASIP Nro. 368/2018, Resolución General ASIP Nro. 218/2019, Resolución General ASIP Nro. 058/2020; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución General ASIP Nro. 368/2018 se estableció que la Provincia de Santa Cruz adhiere al Régimen de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos adecuado al Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias –SIRCREB-, establecido en la Resolución General 104/04, modificatorias y reglamentarias de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18/08/77 con el alcance que allí se establece y se aprueba el Anexo que forma parte integrante de la norma citada.

Que la norma citada fue modificada mediante Resolución General Nro. 218/2019, como consecuencia de que el día 14/03/2019 las jurisdicciones adheridas al Sistema SIRCREB decidieron la aprobación de una nueva exclusión del Régimen de Recaudación, así como la derogación de una exclusión existente y la modificación del Régimen de Información.

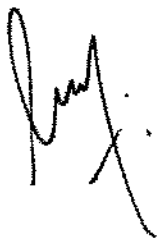
Que en virtud de la declaración de pandemia del virus COVID-19 por parte de Organización Mundial de la Salud (OMS) el 11 de marzo de corriente año, el Estado Nacional dispuso la ampliación de la emergencia sanitaria establecida por la Ley Nro. 27.541 a través del DNU Nro. 260/2020.

Que, asimismo, como consecuencia del agravamiento de la situación de emergencia el Estado Nacional mediante el DNU Nro. 297/2020 y sus ampliatorios decretó el aislamiento social, preventivo y obligatorio, a cuyos términos la Provincia de Santa Cruz adhirió a través del Decreto Provincial Nro. 301/2020 y sus prórrogas.

Que, entre las medidas adoptadas por el Estado Nacional se estableció por el Decreto Nro. 310/2020 la percepción por parte de las categorías que allí se mencionan del Ingreso Familiar de Emergencia (IFE) como una prestación monetaria no contributiva de carácter excepcional destinada a compensar la pérdida o grave disminución de ingresos de personas afectadas por la situación de emergencia sanitaria declarada por el Decreto Nro. 260/2020, y demás normas modificatorias y complementarias.

Que atento al compromiso asumido por las jurisdicciones adheridas al Régimen SIRCREB la Resolución General ASIP Nro. 368/2018 fue nuevamente modificada por la Resolución General 058/2020 a fin de incluir entre las exclusiones a este ingreso excepcional (IFE), así como a la Asignación Universal por Hijo (AUH) y cualquier otro que se establezca en vistas a la emergencia sanitaria y económica generada por la pandemia.

Que las jurisdicciones adheridas al Convenio Multilateral decidieron incorporar dos nuevas excepciones al Régimen SIRCREB, consistentes en los importes que se acrediten a personas humanas en concepto de subsidios, planes, asignaciones, becas, tarjetas alimentarias y cualquier otro tipo de beneficio social (inclusive fondos de desempleo), ingresos de emergencias y aquellas prestaciones monetarias no contributivas que disponga el gobierno nacional, provincial, municipal o cualquier ente descentralizado del estado, como así también los préstamos de cualquier naturaleza

A handwritten signature in black ink is located on the left side of the page, below the main body of text.

otorgados por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), así como también los importes que se acrediten en cuentas abiertas en dólares estadounidenses.

Que dado que la nueva excepción –inciso 15 del art. 7 de la Resolución General ASIP Nro. 368/2018- que se incorporará es extensiva a prestaciones monetarias no contributivas que sean dispuestas por el gobierno nacional, provincial o municipal, corresponde dejar sin efecto la Resolución General ASIP Nro. 083/2020 que había incorporado a las sumas derivadas del Plan Santa Cruz Protege ya que queda inmerso en esta última previsión.

Que los arts. 10 incisos n) y o) y 12 inciso b) del Código Fiscal –Ley 3486 y sus modificatorias- establecen las facultades de esta Agencia y de la Dirección Ejecutiva de reglamentar la situación de los contribuyentes y responsables frente a la administración fiscal, así como dictar normas relativas a la creación, actuación y supresión de agentes de recaudación, retención, percepción y/o información.

Que obra agregado Dictamen Legal N° 041/SEAL/2021 de la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Legales de la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos.

Que, la presente se dicta en uso de las atribuciones establecidas en el Código Fiscal Ley 3486, la Ley N° 3.470 de Creación de la Agencia y el Decreto N° 1029/20 de designación como Director Ejecutivo del suscripto.

POR ELLO:

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA SANTACRUCENA DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución General ASIP Nro. 083/2020.

ARTÍCULO 2°.- INCORPORAR como inciso 15) del artículo 7° de la Resolución General ASIP N° 368/2018 el siguiente:

15. Los importes que se acrediten a personas humanas en concepto de subsidios, planes, asignaciones, becas, tarjetas alimentarias y cualquier otro tipo de beneficio social (inclusive fondos de desempleo), ingresos de emergencias y aquellas prestaciones monetarias no contributivas que disponga el gobierno nacional, provincial, municipal o cualquier ente descentralizado del estado, como así también los préstamos de cualquier naturaleza otorgados por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

ARTÍCULO 3.- INCORPORAR como inciso 16) del artículo 7° de la Resolución General ASIP N° 368/2018 el siguiente:

16. Los importes que se acrediten en cuentas abiertas en dólares estadounidenses.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese a quien corresponda, dese al Boletín Oficial y cumplido, archívese.